

ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA ENTRE HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA Y LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA

REUNIDOS

De una parte, Óscar Martínez de Bujanda Esténoz en su calidad de director gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, en representación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, en virtud de lo previsto en el artículo 12.f) del Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Y de otra, Alberto Urdaniz Elizondo en calidad de alcalde del municipio del Ayuntamiento de Odieta, nombrado con fecha de 17 de junio de 2023 y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

INTRODUCCIÓN

Con fecha 26 de marzo de 2019 fue firmado un Convenio Marco entre Hacienda Tributaria de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria de los municipios navarros.

La Ley Foral 13/2000, General Tributaria, reconoce en su artículo 1 su carácter supletorio frente a la regulación propia de los tributos locales de Navarra, en la actualidad sintetizada en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales. No obstante, en su artículo 5 indica que: *“Los Municipios podrán establecer y exigir tributos dentro de los límites fijados por las leyes y convenir su gestión con la Hacienda Foral de Navarra. Para el desarrollo de esos convenios, y en base al interés público común que debe fundamentarlos, la Hacienda Foral podrá aportar a las entidades locales los medios propios instrumentales de que disponga.”*

Por otro lado, el artículo 61 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra establece la obligación de la Hacienda de la Comunidad Foral y de las entidades locales de colaborar en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos. Igualmente, el artículo 62 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra promueve la colaboración entre ambas administraciones, a través de cualquier instrumento que resulte necesario, con el fin de mejorar la capacidad de gestión de las entidades locales, y el artículo 63 de este cuerpo legal habilita la celebración de convenios entre ambas para la ejecución de servicios de interés común.

El Convenio presenta un doble objetivo. Por un lado, el intercambio de información con trascendencia tributaria, y por otro, el establecimiento de una línea de colaboración entre instituciones para lo cual, HFN hace una puesta a disposición de los recursos e instrumentos con los que cuenta, de modo que puedan ser empleados en el cumplimiento de los fines y principios específicos de la actividad tributaria municipal.

El Ayuntamiento de Odieta suscribió, a través de su órgano de gobierno, la adhesión al Convenio Marco que se formalizó, en cuanto al primero de los objetivos, mediante resolución del Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra y manifestó su interés en que HFN le preste colaboración en los servicios que a continuación se relacionan, para el periodo comprendido entre **1 de enero y 31 de diciembre de 2025**.

Cód.	Perfil profesional	Unidades a realizar
09.02	Técnico AALL	80 h
30.02	Kilometraje	410 km
09.01	Coordinador convenio AALL	2,20 h

ESTIPULACIONES

I. Incorporar este documento como adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Foral de Navarra y los municipios de Navarra.

II. Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

III. La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los Anexos del Convenio Marco.

IV. La labor de apoyo de Hacienda Foral de Navarra (ENCARGADA) al municipio se hará efectiva a través de Tracasa Instrumental SL (SUBENCARGADA) como ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el artículo 8.9 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el artículo 5 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. Las instrucciones para el tratamiento de datos se incluyen en el Anexo 1 de la presente adenda.

V. En base a lo establecido en la Estipulación Cuarta del Convenio Marco, Hacienda Foral de Navarra repercutirá al municipio el coste incurrido por la prestación de los servicios y que es el establecido en el pliego de condiciones económicas que ha de regir los encargos a realizar por la entidad Tracasa Instrumental S.L. a la Administración de la Comunidad Foral para el año 2025, aprobado por Orden Foral.

Los perfiles profesionales aplicables serán los siguientes:

09.01 Coordinador convenio AALL à 50,88
09.02 Técnico AALL à 37,94
30.01 Dieta à 17,00
30.02 Kilometraje à 0,38

En la facturación se incluirán los gastos correspondientes a autopistas, parkings, correos, informes realizados por personal cualificado y subcontratas.

Según se vayan ejecutando los distintos servicios, con periodicidad trimestral se documentará su realidad mediante un acta aceptada por el ayuntamiento. Tras ello, Hacienda Foral de Navarra dictará la correspondiente resolución y emitirá el documento de pago de los servicios que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo.

Estas obligaciones de pago tendrán la consideración de recurso de derecho público.

VI. En virtud del artículo 3.1 del Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, y del artículo 94.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral este documento se remitirá al Registro de Convenios y Acuerdos para su incorporación en el mismo como Adenda al Convenio Marco para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra.

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

La prestación de los servicios anteriores lleva aparejado el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento. Por lo tanto, el Ayuntamiento tendrá la consideración de RESPONSABLE, Hacienda Foral de Navarra de ENCARGADA y Tracasa Instrumental SL. SUBENCARGADA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), el Ayuntamiento entiende que HFN ofrece suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas, por lo cual ambas partes convienen suscribir el presente documento con sujeción a las siguientes

1 Objeto, naturaleza y finalidad del encargo

El objeto del anexo es exponer las condiciones en las que se producirán los tratamientos de datos personales por parte de la entidad ENCARGADA.

Los tratamientos de datos podrán tener por finalidad:

1-Apoyo en los trabajos de conservación del Catastro, de manera que el mismo se encuentre permanentemente actualizado, sirviendo de soporte al cumplimiento de las actuaciones públicas que corresponden a los municipios y específicamente a la gestión de sus tributos. (FIN 1)

2-Conservación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra y a la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de Ponencias de Valoración (FIN 2)

3-La realización de los servicios de comprobación e investigación de tributos cuyo contenido y alcance está descrito en las especificaciones técnicas de los Anexos correspondientes del Convenio Marco (Anexo III. Información de detalle de la colaboración para la comprobación e investigación de tributos locales) (FIN 3)

Las operaciones de tratamiento que llevará a cabo la ENCARGADA serán las necesarias para la consecución de los fines del servicio:

- Recepción de los datos
- Registro automatizado en sistema de información
- Consulta
- Acceso
- Interconexión
- Alojamiento
- Copias y recuperaciones
- Extracción

- Estructuración

Podrán realizarse otros tratamientos no incluidos en esta relación siempre y cuando sean necesarios para la consecución del objeto del servicio.

2. Tipo de datos personales y categoría de las personas interesadas

Los datos personales a los que tendrá acceso la ENCARGADA identifican a las siguientes personas interesadas:

Respecto del Fin 1: Titulares catastrales, Propietarios.

Respecto al FIN 2: Titulares de bienes inmuebles

Respecto al FIN 3: Personas contribuyentes y obligadas al pago de tributos. Titulares catastrales, Propietarios.

Los tipos de datos que serán objeto de cada tratamiento:

- FIN 1:
 - Datos identificativos y de contacto
 - Datos de titulares catastrales
 - Datos de circunstancias sociales (escrituras públicas de propiedad u otros derechos reales)
- FIN 2:
 - Datos identificativos
 - Datos de circunstancias sociales (escrituras públicas de propiedad)
- FIN 3:
 - Datos identificativos y de contacto
 - Datos económicos, financieros y de seguros
 - Datos de empleo
 - Datos de circunstancias sociales (escrituras públicas de propiedad u otros derechos reales)
 - Datos de hacienda pública
 - Datos de titulares catastrales

3. Subcontratación del tratamiento de datos

El Ayuntamiento conoce y acepta que el servicio de colaboración e investigación tributaria que ha encargado a HFN se haga efectivo a través del correspondiente encargo a TRACASA INSTRUMENTAL, S.L. que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con el artículo 8.9 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Por tanto, todas las medidas e instrucciones recogidas en el presente documento dirigidas a la ENCARGADA(HFN) se aplican a la sociedad TRACASA INSTRUMENTAL S.L como

SUBENCARGADA. Corresponde a la ENCARGADA imponer a la SUBENCARGADA mediante la formalización de contrato u otro acto jurídico equivalente, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este documento y en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

Si la SUBENCARGADA incumple sus obligaciones de protección de datos, la ENCARGADA seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de aquella.

Si la SUBENCARGADA tuviera que subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar, identificando de forma clara la empresa o persona subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo de dos semanas desde la notificación.

La entidad subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento.

4. Duración

La duración de este acuerdo será la misma que la de la prestación de los servicios por parte de HFN.

5. Obligaciones y derechos del RESPONSABLE

El RESPONSABLE garantiza que los datos que entregará a la ENCARGADA se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento, así como que ha facilitado el derecho de información a las personas titulares.

El RESPONSABLE pondrá a disposición de la ENCARGADA cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El RESPONSABLE velará durante todo el tratamiento por el cumplimiento de las normas de protección de datos por parte de la ENCARGADA supervisando el tratamiento si así lo considera necesario, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

El RESPONSABLE advierte a la ENCARGADA que, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, será considerada responsable del tratamiento y estará sujeta a cumplir las disposiciones de la normativa vigente que sean de aplicación para los responsables.

6. Obligaciones y derechos de la ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La prestación de los servicios se realizará en las instalaciones de TRACASA INSTRUMENTAL S.L. utilizando sus propios recursos así como en los locales del Ayuntamiento.

La ENCARGADA y todo su personal se obliga a:

- utilizar los datos a los que tenga acceso sólo para la realización de los servicios que son objeto del encargo. No destinará, aplicará o utilizará los datos para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento de este documento.

- tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si la ENCARGADA considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al RESPONSABLE.
- ayudar al RESPONSABLE del tratamiento a cumplir con sus obligaciones recogidas en el RGPD en lo referente a la seguridad del tratamiento, la notificación de infracciones relativas a datos personales y las valoraciones del impacto de la protección de datos.
- ayudar al RESPONSABLE del tratamiento a proporcionar acceso al sujeto de los datos y a permitirle ejercer sus derechos conforme al RGPD.
- no comunicar los datos a terceras personas salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE en los supuestos legalmente admisibles o la comunicación sea necesaria para conseguir el objeto del contrato. Las transmisiones de datos a Autoridades en el ejercicio de sus funciones públicas no son consideradas comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización del RESPONSABLE si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.
- Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE.
- poner a disposición del RESPONSABLE la información necesaria para demostrar el cumplimiento del contrato, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento.

7. Confidencialidad

LA ENCARGADA deberá mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes debiendo informarles convenientemente.

LA ENCARGADA mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

8. Personal autorizado para realizar el tratamiento

LA ENCARGADA tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del RESPONSABLE o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

LA ENCARGADA garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

LA ENCARGADA mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

9. Medidas de seguridad

LA ENCARGADA aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad en el tratamiento de los datos adecuado al riesgo de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del RGPD y en particular las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022)

10. Violación de la seguridad

Las violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento la ENCARGADA deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas al RESPONSABLE para su conocimiento y para que pueda aplicar las medidas necesarias con el fin de remediar y mitigar los efectos ocasionados.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de las violaciones de seguridad se realizará en la dirección de la persona delegada de protección de datos dpd@odieta.es del Ayuntamiento de Odieta y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación.
- Categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Categorías y el número aproximado de registros de datos afectados.
- Posibles consecuencias.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos.
- Datos de contacto donde pueda obtenerse más información (DPO, responsable de seguridad).

Corresponderá al RESPONSABLE la notificación de las brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos, pero la ENCARGADA colaborará con el Ayuntamiento en la obtención de la información necesaria para su traslado a la autoridad de control en especial cuando los datos objeto del contrato se traten exclusivamente con los sistemas de la ENCARGADA o SUBENCARGADA.

11. Transferencias internacionales de datos

LA ENCARGADA no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la UE, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

12. Derechos de los interesados

LA ENCARGADA creará, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistir al RESPONSABLE en su obligación de responder las solicitudes de los derechos de la persona interesada.

En el caso de recibir una solicitud para el ejercicio de dichos derechos, la ENCARGADA deberá comunicarlo al RESPONSABLE de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación se realizará en la dirección de la persona delegada de protección de datos dpd@odieta.es del Ayuntamiento de Odieta.

LA ENCARGADA no podrá resolver directamente las solicitudes de los derechos de la persona interesada, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

13. Responsabilidad

Conforme a lo establecido en el artículo 82 del RGPD, el RESPONSABLE responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación de tratamiento en que participe y no cumpla lo dispuesto en el RGPD y la ENCARGADA responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a la ENCARGADA o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del RESPONSABLE. Del mismo modo la ENCARGADA estará exenta de responsabilidad si demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

Todas las obligaciones establecidas en el presente contrato para la ENCARGADA serán también de obligado cumplimiento para todo el personal que participe en el desarrollo del contrato, ya sea propio o externo, por lo que la ENCARGADA deberá responder frente al Ayuntamiento si su personal incumple las obligaciones derivadas de este documento.

14. Fin de la prestación de servicio

Una vez finalice la prestación de servicios, la ENCARGADA devolverá al RESPONSABLE todos los datos personales utilizados y las copias existentes. La devolución de los datos se realizará en un plazo máximo de 14 días desde la finalización de la colaboración.

La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los sistemas informáticos utilizados por la ENCARGADA.

No obstante, la ENCARGADA podrá conservar los datos en caso de obligación legal, en cuyo supuesto procederá a su custodia bloqueando los datos y limitando su tratamiento en tanto que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

15. Información sobre los datos que realiza el Ayuntamiento

El Responsable del tratamiento de los datos personales recabados para posibilitar la firma de este documento, el convenio marco principal y aquellos otros necesarios para su desarrollo, es el Ayuntamiento de Odieta. La finalidad del tratamiento de los datos es posibilitar el desarrollo del contrato (base legítima del art. 6.1.b y c del RGPD) . Solo se realizarán las comunicaciones de datos que vengan impuestas por una norma legal.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Si se dan las condiciones también podrán ejercer los derechos de oposición y limitación del tratamiento. Todos ellos podrán ejercerse en las oficinas municipales o a través de la dirección dpd@odieta.es del Ayuntamiento de Odieta.

Si consideran que los tratamientos no se ajustan a derecho pueden realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o trasladarla previamente ante la persona Delegada de Protección de Datos dpd@odieta.es del Ayuntamiento de Odieta en cuyo caso ésta le notificará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

16. Fuero

Para la resolución de cualquier controversia que se suscite en relación con el presente contrato de encargado de tratamiento las partes suscribientes se someten al orden jurisdiccional competente.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.